



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que, por error involuntario, en el auto anterior se ordenó notificar personalmente a la ejecutada. Sírvase proveer.

Catorce (14) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2023 00 267 00			
EJECUTANTE	Israel López (Q.E.P.D.)	C.C. No.	19.231.023
EJECUTADA	Bavaria & CIA S.C.A.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por los valores reconocidos en un trámite ordinario		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en providencia calendada el diecisiete (17) de agosto de dos ml veintitrés (2023), mediante la cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, se ordenó en el numeral décimo de la misma notificar a la ejecutada personalmente, situación que resulta contraria a lo señalado en el numeral segundo de la providencia aludida, en el cual se refirió tener por notificada por conducta concluyente a la ejecutada. De acuerdo con lo anterior, se procederá a dejar sin valor y efecto lo señalado en el numeral décimo de la providencia aludida y se modificará para ordenar que se notifique a la ejecutada por estado.

Así mismo, se aclara lo dispuesto en el numeral décimo primero del auto con fecha del diecisiete (17) de agosto de dos ml veintitrés (2023), en el sentido que la entidad bancaria a la que se debe dirigir el oficio de embargo y retención de dineros, es Bancolombia y no Banco de Colombia como fue señalado.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: REVOCAR el numeral DÉCIMO de la providencia del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para dejar sin efecto y valor la orden de notificar a la ejecutada personalmente. En su lugar, se ordena notificar a la demandada **POR ESTADO**.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral DÉCIMO PRIMERO de la providencia del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de señalar que el oficio de decreto del embargo y retención de dineros que la ejecutada posea o llegare a poseer se dirigirá a los que se encuentren en la entidad **BANCOLOMBIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2023 00 267 00			
EJECUTANTE	Israel López (Q.E.P.D.)	C.C. No.	19.231.023
EJECUTADA	Bavaria & CIA S.C.A.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por los valores reconocidos en un trámite ordinario		

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE NOVIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 103 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **fed45ea5220785650d407e2abdd7b18b95086093c32386641c9ee0a6f84a9dd**
Documento generado en 15/11/2023 08:53:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>